FDLT-555-2025-218

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Supervisora
c.c. ARQ. STEVEN MARTÍNEZ ECHEVERRY
Apoyo a la Supervisión
La ciudad

Referencia: Contrato No. 555 de 2025, cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y A LOS PROCESOS SST - MA - SO - PMT, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y/O GRADERÍAS PARA PARQUES DE PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO. 2 – EXCLUSIÓN PARQUE BARRIO ALFONSO LÓPEZ – CÓDIGO 13-013 E INCLUSIÓN PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE CUARTA ETAPA DE DESARROLLO SECTOR II – CÓDIGO 13-113, SOLICITADA MEDIANTE COMUNICADO SIMA-TEU/2026-151_SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS NP51 AL NP55.

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento realizado por la Alcaldía Local de Teusaquillo mediante radicado No. 20266320122011 de fecha 08 de abril de 2026, relacionado con la exclusión del parque Barrio Alfonso López – Código 13-013 y la inclusión del parque Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II SM II-1, SM II-2, SM II-4, SM II-5, SM II-7 y SM II-8 – Código 13-113, y de acuerdo con la solicitud formal de modificación contractual No. 2 presentada por el contratista de obra SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL – SIMA LTDA mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151, esta interventoría se permite emitir concepto favorable frente a la modificación del alcance contractual del Contrato de Obra No. 547 de 2025.

Como soporte de dicha solicitud, se tuvo en cuenta el diagnóstico técnico del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, remitido previamente por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-150 de fecha 08 de mayo de 2026, el cual fue revisado y aprobado por esta interventoría mediante oficio FDLT-555-2025-216. En dicho comunicado, el contratista indicó que el diagnóstico fue elaborado por requerimiento de la Entidad y como soporte técnico para el análisis y evaluación del alcance del Modificatorio No. 2.

CONTRATO DE OBRA

No. de contrato	547-2025 OP
Contratista de Obra	SIMA LTDA
Objeto	"REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/OMANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y/O GRADERIAS PARA PARQUES DE PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"
Plazo del contrato:	Cinco (5) Meses
Valor total:	$ 960.000.000
Fecha Inicio del contrato:	15 de enero 2026
Fecha de Terminación:	14 de junio 2026

A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

1. ANTECEDENTES:

En atención al Radicado No. 20266320122011 de fecha 08, emitido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante el cual se solicitó evaluar la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López y la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II SM II-1, SM II-2, SM II-4, SM II-5, SM II-7 y SM II-8, dentro del Contrato de Obra No. 547 de 2025, el contratista SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL – SIMA LTDA presentó a consideración de la Interventoría la solicitud formal de modificación contractual correspondiente.

Como antecedente técnico, el contratista de obra remitió previamente el diagnóstico del parque Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II – Código 13-113, mediante comunicado SIMA-TEU/2026-150 de fecha 08 de mayo de 2026. Sobre dicho diagnóstico, la interventoría emitió la aprobación correspondiente mediante oficio FDLT-555-2025-216, en el marco de la revisión previa de los insumos técnicos requeridos para la estructuración de la solicitud del Modificatorio No. 2.

Posteriormente, el contratista de obra presentó formalmente la solicitud de modificación contractual No. 2 mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151, cuyo objeto corresponde a la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López y la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, dentro del alcance del Contrato de Obra No. 547 de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos por la Entidad Contratante en el radicado No. 20266320122011, la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López se fundamenta, entre otros aspectos, en la falta de certeza jurídica para su intervención, teniendo en cuenta la problemática relacionada con la ficha RUPI y la necesidad de contar con los soportes o conceptos de las entidades competentes. En el mismo documento se indicó que

el DADEP informó que el parque identificado con IDRD 13-013 no se encuentra incorporado como bien de uso público ni como bien fiscal dentro del inventario general de espacio público y bienes fiscales del sector central del Distrito Capital.

Adicionalmente, se identificó que el parque 13-013 Barrio Alfonso López se encuentra dentro del área de influencia del PEMP Teusaquillo, por lo cual se requiere adelantar trámites previos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, así como contar con la certificación, autorización o concepto que corresponda por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, previo a cualquier intervención.
En relación con la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, la Alcaldía Local de Teusaquillo indicó que, mediante derecho de petición radicado bajo el No. 20264211005862 de fecha 25 de marzo de 2026, se solicitó la atención urgente de la infraestructura recreativa ubicada en dicho parque, en razón al estado de deterioro y al riesgo para la integridad física de los menores usuarios. Así mismo, se informó que el área de infraestructura del FDLT realizó visita técnica el 26 de marzo de 2026, verificó las condiciones del parque y procedió a su cerramiento preventivo.

Finalmente, se precisa que el Anexo Técnico del proceso contempla que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT podrá, durante la ejecución del contrato, excluir alguno de los parques inicialmente priorizados e incluir otros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las condiciones técnicas observadas en campo o las necesidades emergentes de intervención, garantizando la optimización de los recursos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

2. EVALUACION GENERAL PRESUPUESTO:

Revisada la solicitud presentada por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151, así como los soportes técnicos, presupuestales y administrativos asociados al trámite de la modificación contractual No. 2, se observa que la modificación propuesta tiene como finalidad excluir del alcance contractual el parque 13-013 Barrio Alfonso López e incluir el parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, manteniendo el objeto general del contrato y la meta de intervención de parques de proximidad.

El Contrato de Obra No. 547 de 2025 se ejecuta bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000).

Revisada la solicitud presentada por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151 del 8 de mayo de 2026, se observa que la modificación propuesta tiene como finalidad excluir del alcance contractual el parque 13-013 Barrio Alfonso López e incluir el parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, manteniendo el objeto general del contrato y la meta de intervención de parques de proximidad.

El Contrato de Obra No. 547 de 2025 se ejecuta bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000).

Conforme a lo indicado en el radicado No. **20266320122011**, la Entidad relacionó dentro de la programación contractual el parque **13-013 Barrio Alfonso López**, con un costo total de referencia de **$78.291.728,60**. Por su parte, para el parque **13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II**, el contratista presentó el diagnóstico, presupuesto, cronograma y demás soportes técnicos requeridos para la revisión de la Interventoría.

De acuerdo con el presupuesto presentado para el parque **13-113**, el valor total previsto para este frente corresponde a **$83.069.785,97**, incluyendo costos directos, componentes asociados y AIU.

De acuerdo con la información presentada por el contratista, la modificación no implica adición presupuestal al Contrato de Obra No. 547 de 2025, sino una redistribución interna del presupuesto contractual, derivada de la exclusión del parque **13-013**, la inclusión del parque **13-113** y los ajustes de mayores y menores cantidades en los demás frentes de obra.

3. APROBACIÓN DE LOS ÍTEMS NO PREVISTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

En el marco de la solicitud de Modificación Contractual No. 02 presentada por el contratista SIMA LTDA mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151 del 08 de mayo de 2026, se revisó la solicitud de inclusión de los ítems no previstos NP51 al NP55, formulada en atención al requerimiento efectuado por la Entidad Contratante mediante comunicado No. 20266320122011 del 08 de abril de 2026, relacionado con la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López y la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II.

Dicha modificación tiene como finalidad viabilizar la adecuada ejecución de las intervenciones previstas en los parques 13-018 Urbanización Quinta Paredes El Potrero, 13-068 Urbanización Ciudad Salitre Sector III, 13-149 Futura y 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II. En la comunicación presentada, el contratista señaló que la inclusión de estos ítems se requiere para dar cumplimiento integral al alcance del proyecto, conforme a las condiciones reales de obra, al balance actualizado y a los ajustes técnicos identificados durante el diagnóstico del parque 13-113.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO COSTO DIRECTO
NP51	Suministro e instalación juego infantil kínder 6 a 12 años Cap.: 10 niños	UN	$22.434.894,99
NP52	Borde separador verde A-170	ML	$204.168,46
NP53	Realce caja inspección 60x60 mampostería	UN	$277.229,62
NP54	Desmonte e instalación de equipos biosaludables	UN	$182.664,69
NP55	Suministro e instalación de baranda M-83 con acabado chaceado, incluye elementos de fijación, no incluye dados de soporte	ML	$609.255,04

Desde el punto de vista técnico, la inclusión de los ítems resulta procedente, teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto ejecutar obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano para la infraestructura física de juegos infantiles y/o graderías en parques de proximidad. Adicionalmente, el Anexo Técnico permite que, durante la ejecución contractual, el FDLT excluya o incluya parques dentro del alcance, atendiendo criterios técnicos de prioridad y disponibilidad presupuestal, sin que ello modifique el valor total del contrato cuando se conserve la equivalencia técnica y económica de las actividades.

En consecuencia, la interventoría considera técnicamente viable y procedente aprobar la inclusión de los ítems no previstos NP51, NP52, NP53, NP54 y NP55, condicionada a que su ejecución se realice únicamente en las cantidades efectivamente requeridas, verificadas en campo, incluidas en el balance de obra correspondiente y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión. La aprobación de estos ítems no implica autorización para exceder el valor total del contrato, ni modifica por sí sola el plazo o alcance general pactado, sino que permite contar con precios unitarios para atender actividades necesarias dentro del esquema de precios unitarios fijos y monto agotable.

Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite del Modificatorio No. 02, incorporando formalmente los ítems no previstos NP51 al NP55 al contrato de obra, junto con el balance de obra actualizado, el acta de fijación de precios no previstos y los soportes técnicos y económicos presentados, con el fin de garantizar la trazabilidad, control presupuestal y correcta ejecución de las intervenciones aprobadas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Desde el punto de vista técnico, la solicitud presentada por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151 se fundamenta en la necesidad de retirar del alcance contractual el parque 13-013 Barrio Alfonso López, debido a la falta de certeza jurídica para su intervención, la ausencia de incorporación como bien de uso público o fiscal dentro del inventario administrado por el DADEP, y la necesidad de adelantar trámites ante el IDPC e IDRD por encontrarse dentro del área de influencia del PEMP Teusaquillo.

Esta situación afecta la viabilidad de intervención del parque inicialmente priorizado, dado que la ejecución de obras en espacio público requiere contar previamente con la certeza jurídica del predio y con los permisos, autorizaciones, conceptos o soportes que resulten aplicables por parte de las entidades competentes. En ese sentido, mantener el parque 13-013 dentro del alcance contractual podría generar afectaciones al cronograma, al cumplimiento de las metas físicas y a la adecuada ejecución del contrato.

Respecto del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, se cuenta con el diagnóstico técnico remitido por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-150 de fecha 08 de mayo de 2026, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría mediante oficio FDLT-555-2025-216, como soporte técnico para el trámite del Modificatorio No. 2.

Desde el punto de vista administrativo, la modificación permite atender el requerimiento impartido por la Entidad Contratante mediante el radicado No. 20266320122011, manteniendo la finalidad contractual de intervenir parques de proximidad de la localidad de Teusaquillo. Además, se encuentra acorde con lo previsto

en el Anexo Técnico, el cual permite excluir e incluir parques durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas observadas en campo, la disponibilidad presupuestal o las necesidades emergentes de intervención.

Desde el punto de vista financiero, la modificación se soporta en el balance general del contrato, el presupuesto del parque 13-113, los análisis de precios unitarios, los ítems no previstos y los demás soportes remitidos por el contratista. Conforme al balance presentado, el presupuesto total del Contrato de Obra No. 547 de 2025 se mantiene sin variación, en la suma de $960.000.000,00, por lo cual la modificación no implica adición presupuestal, sino una redistribución interna del presupuesto contractual.

5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Desde el punto de vista jurídico, la motivación de la modificación proviene de la Entidad Contratante y encuentra soporte en el radicado No. 20266320122011 del 08 de abril de 2026, mediante el cual la Alcaldía Local de Teusaquillo informó la necesidad de excluir el parque 13-013 Barrio Alfonso López e incluir el parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, dentro del Contrato de Obra No. 547 de 2025.

Así mismo, la solicitud de modificación fue formalizada por el contratista de obra SIMA LTDA mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151, en el cual se presentaron los fundamentos y soportes técnicos, presupuestales y administrativos de la modificación contractual No. 2.

La modificación no altera el objeto general del contrato, toda vez que se mantiene la finalidad de ejecutar obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano para la infraestructura física de juegos infantiles y/o graderías en parques de proximidad de la localidad de Teusaquillo. Tampoco modifica la naturaleza del contrato, el sistema de precios unitarios fijos, la ausencia de fórmula de reajuste ni la ejecución a monto agotable.

Adicionalmente, el Anexo Técnico del contrato prevé la posibilidad de que el FDLT excluya alguno de los parques inicialmente priorizados e incluya otros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las condiciones técnicas observadas en campo o las necesidades emergentes de intervención.

Por lo anterior, la modificación resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente, siempre que sea aprobada por la Entidad Contratante y formalizada mediante el respectivo otrosí o acto modificatorio, con los soportes técnicos, administrativos, presupuestales, financieros y jurídicos correspondientes.

B. CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual se fundamenta en las siguientes causales:

- La solicitud emitida por la Alcaldía Local de Teusaquillo mediante Radicado No. 20266320122011 del 08 de abril de 2026, mediante la cual se requirió la exclusión del parque 13-013 Barrio Alfonso López y la inclusión del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II.

- La solicitud formal presentada por el contratista SIMA LTDA mediante comunicado SIMA-TEU/2026-151, en la cual se expone la justificación técnica, administrativa y presupuestal de la modificación contractual No. 2.

- La remisión del diagnóstico técnico del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, realizada por el contratista mediante comunicado SIMA-TEU/2026-150 de fecha 08 de mayo de 2026, como soporte técnico para el trámite del Modificatorio No. 2.

- La aprobación del diagnóstico técnico del parque 13-113 por parte de la Interventoría, mediante oficio FDLT-555-2025-216, como insumo para la estructuración de la modificación contractual.

- La falta de certeza jurídica para intervenir el parque 13-013 Barrio Alfonso López, derivada de la ausencia de incorporación como bien de uso público o bien fiscal dentro del inventario administrado por el DADEP.

- La ubicación del parque 13-013 Barrio Alfonso López dentro del área de influencia del PEMP Teusaquillo, circunstancia que exige trámites previos ante el IDPC y autorización, certificación o concepto por parte del IDRD.

- El riesgo de afectación al plazo contractual y al cumplimiento de las metas físicas del contrato, considerando la incertidumbre existente sobre la viabilidad de intervención del parque 13-013 Barrio Alfonso López.

- La necesidad de atender un nuevo parque priorizado por la Entidad Contratante, correspondiente al parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, en atención a las condiciones de deterioro de su infraestructura recreativa.

- La facultad prevista en el Anexo Técnico para que el FDLT pueda excluir e incluir parques durante la ejecución contractual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las condiciones técnicas observadas en campo o las necesidades emergentes de intervención.

C. CLÁUSULAS QUE MODIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD:

1. Contrato de Obra No. 547 de 2025

Para el Contrato de Obra No. 547 de 2025, se deberán ajustar las cláusulas y condiciones contractuales relacionadas con el alcance del objeto, el listado de parques a intervenir, el presupuesto detallado por frente de obra, el cronograma de ejecución y, en caso de ser requerido, el plazo contractual.

Lo anterior no modifica el objeto general del contrato, toda vez que se mantiene la finalidad de ejecutar obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano para la

infraestructura física de juegos infantiles y/o graderías en parques de proximidad de la localidad de Teusaquillo. El contrato conserva su modalidad de ejecución bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, por lo cual la modificación deberá mantenerse dentro del valor total contratado, salvo que la Entidad determine adelantar el trámite contractual correspondiente.

En consecuencia, para el contrato de obra se modifican o actualizan las siguientes condiciones:

Alcance específico de intervención:

Se excluye el parque 13-013 Barrio Alfonso López y se incluye el parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, manteniendo la naturaleza del contrato y la meta de intervención de parques de proximidad.

Listado de parques del contrato:

El listado de parques priorizados deberá actualizarse, retirando el parque 13-013 e incorporando el parque 13-113, conforme a la solicitud de la Entidad Contratante y a la documentación presentada por el contratista.

Presupuesto por parque y balance general del contrato:

Se deberá actualizar el balance de obra del contrato, excluyendo el presupuesto asociado al parque 13-013 e incorporando el presupuesto correspondiente al parque 13-113, de acuerdo con el diagnóstico, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, ítems no previstos y demás soportes remitidos por el contratista mediante los comunicados SIMA-TEU/2026-150 y SIMA-TEU/2026-151.

Ítems no previstos:

En caso de requerirse ítems no previstos para la intervención del parque 13-113, estos deberán contar con justificación técnica, análisis de precios unitarios, soportes y/o cotizaciones, revisión de la Interventoría y aprobación de la Supervisión del FDLT, previo a su reconocimiento y ejecución.

Cronograma de obra:

El cronograma contractual deberá actualizarse de acuerdo con la exclusión del parque 13-013 y la inclusión del parque 13-113, incluyendo las actividades de diagnóstico, revisión, aprobación, adquisición de materiales, actividades preliminares y ejecución de obra.

D. CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORIA

Una vez revisado el Radicado No. 20266320122011 emitido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, el diagnóstico del parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II remitido mediante comunicado SIMA-TEU/2026-150, la aprobación previa del diagnóstico de interventoría mediante oficio FDLT-555-2025-216, y la solicitud formal de modificación contractual presentada por el contratista mediante

comunicado SIMA-TEU/2026-151, esta interventoría considera procedente continuar con el trámite de la Modificación Contractual No. 2.

La modificación consiste en excluir del alcance contractual el parque 13-013 Barrio Alfonso López e incluir el parque 13-113 Urbanización Ciudad Salitre Cuarta Etapa de Desarrollo Sector II, manteniendo el objeto del Contrato de Obra No. 547 de 2025 y la finalidad de intervenir parques de proximidad de la Localidad de Teusaquillo.

La exclusión del parque 13-013 se justifica en la falta de certeza jurídica para su intervención y en la necesidad de adelantar trámites previos ante entidades competentes, entre ellas el IDPC y el IDRD. Por su parte, la inclusión del parque 13-113 atiende el requerimiento de la Entidad Contratante y se soporta en el diagnóstico técnico presentado y aprobado previamente por la interventoría.

Desde el punto de vista presupuestal, la modificación no implica adición al valor del Contrato de Obra No. 547 de 2025, toda vez que se mantiene el presupuesto total de $960.000.000,00. La modificación corresponde a una redistribución interna del presupuesto contractual, por la exclusión de un frente, la inclusión de un nuevo parque y los ajustes de mayores y menores cantidades en los demás frentes.

una vez revisados los soportes técnicos, económicos y contractuales presentados por el contratista, la interventoría considera procedente aprobar la inclusión de los ítems no previstos NP51 al NP55, por cuanto son necesarios para la adecuada ejecución de las intervenciones derivadas del Modificatorio No. 02 y guardan relación directa con el objeto contractual. No obstante, la ejecución de estos ítems queda condicionada a la suscripción y perfeccionamiento del Modificatorio No. 02, así como a que las cantidades sean previamente verificadas en campo, incluidas en el balance de obra correspondiente y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión, sin superar el valor total del contrato.

En consecuencia, esta interventoría aprueba la solicitud de Modificación Contractual No. 2, presentada por el contratista y recomienda a la Entidad Contratante continúe con el trámite de formalización correspondiente.

Se precisa que el presente concepto no constituye por sí mismo modificación contractual perfeccionada, orden de inicio de obra, autorización de intervención física ni reconocimiento económico autónomo. La ejecución del nuevo frente dependerá de que la Alcaldía Local de Teusaquillo apruebe y perfeccione el respectivo modificatorio contractual.

Sin otro particular,

ING. CARLOS ANDRÉS FIGUEROA AYALA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Anexos: 1 Archivo comprimido “ANEXOS MODIFICATORIO NO. 2. RAR”
Con copia: Contratista SIMA LTDA
Elaboro: CAFA
Reviso: N/A